ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD EN LA CONTRATACIÓN EN LA COMPRA DE APOYOS DE ALIMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DE BIENESTAR AL APRENDIZ DEL CENTRO EN ACTIVIDAD FISICA Y CULTURA EN EL MARCO DE LA CONTINGENCIA COVID-19.

Conforme con lo establecido en el artículo 6 y 7 del Decreto 537 de 2020, donde las Entidades Estatales pueden hacer adquisiciones mediante la agregación de demanda de grandes superficies, hasta por el monto máximo de la menor cuantía durante la vigencia de la emergencia sanitaria, adicionando el parágrafo 1 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los cuales están reglamentados y amparados por la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, donde se declara la emergencia sanitaria por causa del COVID-19, razón por la cual se presenta el Estudio Previo requerido para adelantar el proceso de selección y la consecuente Orden de Compra, por el Instrumento de Agregación de Demanda IAD Covid19 (Ayudas Humanitarias) en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

1. INTRODUCCIÓN

En este contexto, la Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente ha dispuesto para el uso de las entidades las guías generales para los acuerdos marco de precios- Versión G-GAM-01, así como la de adquisición en gran almacén por la tienda virtual del Estado Colombiano- TVEC y del Instrumento de Agregación de Demanda (IAD) Ayudas Humanitarias – Emergencia COVID-19.

https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/salud/instrumento-de-agregacion-de-demanda-emergencia-covid-19

El objeto del Instrumento de Agregación de Demanda es establecer: (i) las condiciones para la adquisición de Artículos de atención a la pandemia COVID-19 al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Instrumento de Agregación de Demanda; (iii) las condiciones para la venta de estos artículos por parte de los Proveedores vinculados; (iv) las condiciones para la adquisición de artículos de atención a la pandemia COVID-19 por parte de la Entidad Compradora; y (v) las condiciones para el pago de los artículos de atención a la pandemia COVID-19 por parte de las Entidades Compradoras.

Aunado a lo anterior, la Dirección Jurídica del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, emitió el pasado 24 de febrero de 2020 la Circular No 01-3-2020-000033, por la cual se establece la obligatoriedad de aplicación de los acuerdos marco de precios en la Entidad, a través del uso de la tienda virtual Estado Colombiano- TVEC.

Por lo tanto, el Centro Actividad Física y Cultura con base en lo señalado pretende adelantar un proceso de selección de menor cuantía por el del Instrumento de Agregación de

Demanda (IAD) Ayudas Humanitarias – Emergencia COVID-19 y de esta manera atender la necesidad frente al apoyo de alimentación para los aprendices que se encuentran en una situación de vulnerabilidad social por situaciones de fuerza mayor relacionadas con la emergencia sanitaria COVID-19, para lo cual se presenta a continuación el estudio previo de conformidad con la documentación y parámetros requeridos

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Que el artículo 2 de la Ley 119 de 1994 establece la misión del SENA, siendo ésta cumplir la función que corresponde al Estado de Invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional Integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

Que mediante Resolución 2203 de 13 de diciembre de 2019, Por la cual se adopta el Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices del Servicio Nacional SENA y se deroga la Resolución 1228 de 2018, establece:

> *ARTICULO 1°.- Adopción: Adoptar el Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, contenido en el anexo técnico que forma parte integral de Ia presente Resolución, el cual será de obligatorio cumplimiento en cada uno de los Centros de Formación Profesional, Sedes, Subsedes del SENA y demás instituciones que por convenios de ampliación de cobertura o articulación con la educación media u otros mecanismos se impartan programas de Formación Profesional del SENA. Las áreas y dependencias del SENA que ejerzan acciones y funciones relacionadas con el bienestar del aprendiz SENA, deberán cumplir con el Plan Nacional Integral de Bienestar de los Aprendices.*
>
> ARTÍCULO 3°- *Promoción y divulgación. Las actividades que se desarrollen enmarcadas en el Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices del Sena deberán ser promocionadas y divulgadas para los aprendices al interior de los Centros de Formación Profesional Integral, Sedes, Subsedes del SENA y demás instituciones que por convenios de ampliación de cobertura y articulación con la media u otros mecanismos se impartan programas de Formación Profesional del SENA, con el fin de lograr un mayor impacto*.
>
> ARTICULO 4°. *Desarrollo de actividades. Los Centros de Formación Profesional Integral del Sena deberán desarrollar las actividades del Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices.*

Que, de acuerdo a lo establecido en el Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices del Servicio Nacional SENA, en el Objetivo estratégico 2: "*Incentivar al aprendiz en su*

proceso de formación profesional integral mediante la implementación de un programa de estímulos", se busca lograr que los aprendices vean en los estímulos que entrega el SENA, un reconocimiento a su esfuerzo en el proceso formativo y un impulso para la excelencia; Excelencia será entendida como la permanencia en el proceso formativo, el cumplimiento del reglamento del aprendiz y la entrega oportuna de las actividades asociadas a su proceso formativo y la disminución de la deserción.

> Adicionalmente amparados en el Plan Nacional Integral de Bienestar de los Aprendices, en el Objetivo estratégico 2, y en uno de los lineamientos de su objetivo operativo el cual establece: "*Compra de apoyos nutricionales para los aprendices en condiciones económicas vulnerables a través del sistema de tarjetas redimibles en almacenes de cadena para el Centro de Formación en Actividad Física y Cultura".*

Que mediante la circular 1-6060 del 14 de abril de 2020, se estableció las directrices y trámite para los apoyos de alimentación-plan de acción de bienestar al aprendiz en centros de formación en el marco de la contingencia COVID-19, donde refiere:

> *…"el apoyo de alimentación se refiere al apoyo en especie de alimentos, que se brinda a los aprendices de formación laboral y formación tecnológica de oferta abierta en modalidad presencial. Según la misma guía el apoyo de alimentación en situaciones especiales es aquel que se otorga a los aprendices que presentan una situación de estado de excepción, fuerza mayor, relacionadas con hechos de calamidad o desastre que demanden actuaciones inmediatas.*
>
> *En el marco de esta situación excepcional y hasta que se supere la emergencia económica, social y ecológica por causa de la pandemia COVID – 19 (Coronavirus), el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA determina que podrán también ser beneficiarios de apoyo de alimentación los aprendices de etapa productiva a quienes se les ha suspendido el contrato de aprendizaje y aquellos que durante el tiempo de pandemia hayan finalizado su etapa lectiva y a la fecha de esta convocatoria no se han podido ubicar para iniciar su etapa productiva, también involucra a los aprendices de formación virtual y a distancia…"*
>
> *…"El apoyo de alimentación contemplado y aprobado mediante la presente circular, será entregado mediante bonos de cien mil pesos ($100.000) y cada aprendiz podrá recibir un bono mensual hasta por 3 meses.*

De acuerdo con lo anterior y en aras de brindar estabilidad emocional, un entorno de vida sana y tranquila con su núcleo familiar, en pro de apoyar en la economía de los hogares de los aprendices vulnerables del CFAFC y como estrategia de retención de la deserción estudiantil, este Centro de Formación desde el área de Bienestar al Aprendiz, establece

como estrategia de mitigación al decrecimiento económico que afrontan y afrontarán las familias de algunos de nuestros aprendices como una de las consecuencias de la Pandemia ocasionada por el COVID19.

Se hace necesario realizar la compra de bonos que tienen como finalidad la adquisición de bienes o elementos de la canasta familiar, los cuales serán entregados mediante bonos de cien mil pesos por tres meses para los aprendices beneficiarios y sus familias con el fin de ayudar a superar las dificultades económicas que puedan presentar los aprendices, bien sea que se reincorporen a su formación presencial o que éstos continúen en formación virtual a causa de la Emergencia Económica, Social y Ecológica.

3. OBJETO

Contratar la compra de apoyos nutricionales para los aprendices en condiciones económicas vulnerables a través del sistema de tarjetas redimibles en almacenes de cadena para el Centro de Formación en Actividad Física y Cultura.

3.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con la Parte 2- Titulo 1- Capitulo 1- Sección 1 -Subsección 5 – Art. 2.2.1.2.1.5.1 numeral 2 del Decreto 1082 de 2015, la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel de Clasificación UNSPSC es la siguiente: Producto:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80000000	80140000	80141600	80141623	Servicio de comercialización
93000000	93130000	93131600	93131608	Servicios de suministro de alimentos
93000000	93130000	93131600	93131602	Servicios de Suministro de alimentos de emergencia

4. CARACTERÍSTICAS, CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

De conformidad con la justificación de la necesidad de la compra que se requiere contratar, las condiciones técnicas, y cantidades, que se encuentran incluidos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano dentro del Catálogo ayudas humanitarias – IAD Emergencia COVID-19, se presentan las siguientes características técnicas:

ITEM	BONOS REDIMIBLES	DESCRIPCION	CANTIDAD BONOS
1	Cada bono redimible por valor de cien mil pesos COP $100. 000.oo	Bono Canjeable únicamente por Alimentos, excluye las siguientes líneas: licores, cigarrillos, vestuario, electrodomésticos, elementos de aseo hogar y personal, útiles, elementos de Oficina y medicamentos. Bonos Virtuales redimibles en su totalidad. Que acepte todas las promociones que estén vigentes en la cadena en el momento de su uso activas para pago con cualquier medio de pago. A excepción de las promociones que mencionen únicamente un medio de pago especifico.	1616
Dichos bonos serán redimidos por los aprendices del Centro de Formación en Actividad Física y Cultura, de acuerdo con la descripción.			

Aunado a lo anterior, el proponente y/o contratista deberá tener en cuenta lo siguiente:

- El bono debe ser personal e intransferible y solo podrá ser redimido por el beneficiario con el documento de identidad. Si la Entidad lo autoriza un tercero podrá realizar redenciones únicamente bajo comunicación vía correo autorizado por la Entidad.
- Para la redención del Bono los aprendices deberán presentar su documento de identidad para adquirir productos alimenticios de primera necesidad en los diferentes puntos dispuestos para ello.
- El bono solo será redimible en almacenes de cadena del proveedor seleccionado
- Los bonos deben ser virtuales.
- El bono no se puede redimir parcialmente, es decir, el beneficiario debe ir a la tienda y redimir en una sola vez el 100% del bono, recibiendo la factura correspondiente.
- Si la compra es mayor al valor del bono, puede cancelar el excedente en cualquier forma de pago (efectivo, tarjeta débito o crédito)

- La vigencia del bono debe ser de 6 meses contados a partir de la entrega.
- El proveedor debe contar con la cobertura para la redención del bono de la población beneficiaria en la ciudad de Bogotá o lugares cercanos con una distancia no mayor a 150 km o 3 horas de recorrido.
- Para el cargue de los Bonos, la Entidad debe enviará una hoja de cálculo con el nombre completo de la persona beneficiaria, numero de documento de identidad de la persona beneficiaria, tipo de documento (CC, CE, PA, PEP, NUIP, RC, TI).
- El contratista deberá enviar a fin de mes, un reporte de los bonos redimidos por los aprendices del listado entregado para este fin.

5. COMPONENTE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento de todas las condiciones relativas a la Seguridad y salud en el trabajo, prevención de accidentes en la ejecución de las actividades objeto de contratación. EL CONTRATISTA será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no sólo sus, Trabajadores sino también el personal o bienes del SENA o terceras personas, resultantes de Negligencia o descuido de EL CONTRATISTA o sus trabajadores para tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes; por consiguiente, todas las Indemnizaciones correspondientes serán por cuenta de EL CONTRATISTA. Durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA observará todas y cada una de las regulaciones de las autoridades bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato, relativas a seguridad y salud en el trabajo, prevención de accidentes y enfermedad profesional y en general las normas que, a este respecto, tengan las entidades oficiales.

6. COMPONENTE AMBIENTAL

El Contratista que realice la entrega de bonos para aprendices del Centro de Formación en Actividad Física y Cultura, deberá adoptar los lineamientos ambientales del SENA y la normatividad ambiental vigente que reglamenta las actividades derivadas de la prestación del servicio, además de dar cumplimiento a la gestión ambiental del SENA en temas de manejo de residuos que se generen en las instalaciones SENA durante el desarrollo del objeto.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El régimen legal aplicable para el presente proceso de contratación será la Compra por Tienda Virtual del Estado Colombiano por el procedimiento en Grandes Superficies, y lo

reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, así como lo establecido en los "…Términos y Condiciones- Catalogo Ayudas humanitarias…" visible en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano así:

(…) Proceso de Contratación en el Instrumento de Agregación de Demanda

(a) La Entidad Compradora una vez reciba la respuesta a la solicitud de cotización, debe revisar los precios cotizados para cada uno de los bienes que pretende adquirir para seleccionar la Gran Superficie que ofrece el menor precio de los bienes requeridos, incluyendo en esta comparación los precios correspondientes a transporte y logística para la entrega del bien o servicio. La Entidad Compradora debe seleccionar al proveedor que cotice el menor precio.
(b) Las Grandes Superficies deberán informar en el evento de cotización en caso de que no cuenten con (i) cobertura geográfica, (ii) stock y (iii) logística (capacidad de tienda) para suplir con la necesidad de la Entidad Compradora, sin generar ningún tipo de incumplimiento a los Términos y Condiciones del presente Instrumento de Agregación de Demanda.
(c) Para la contratación en el Segmento de Bonos, las Grandes Superficies participaran únicamente en las ciudades donde cuenten con establecimientos comerciales requeridos por parte de las Entidades Compradoras.
(d) Los precios de los bienes y servicios incluidos en el Catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda corresponden a precios techo en pesos colombianos con IVA según corresponda. En caso de que la Entidad Compradora esté exenta del IVA deberá informarlo en el Evento de Cotización.

Entrega

(a) El proveedor deberá indicar en la respuesta a la solicitud de cotización el tiempo de entrega de los bienes objeto de la orden de compra y deberá entregar conforme a lo pactado. En cualquier caso, la fecha máxima de entrega para el segmento de Bonos será hasta 7 días hábiles posteriores a la colocación de la orden de compra. En cualquier caso, la fecha máxima de entrega para los segmentos de Mercados y Kits de Aseo será hasta de 15 días hábiles posteriores a la colocación de la orden de compra.
b) Si la Entidad Compradora requiere entregas parciales de los bienes debe acordarlas con el Proveedor, así como la forma en la cual realizará los pagos al mismo. El precio de estos bienes es el establecido al momento de la compra. El Proveedor no está obligado a generar entregas parciales de los bienes si estas no fueron acordadas al momento de la compra.
(c) El Proveedor deberá contemplar el costo asociado a la entrega de los elementos en ubicaciones distintas a la suya, de conformidad con las herramientas que Colombia Compra Eficiente disponga para cada catálogo.

(d) Si la Entidad Compradora no manifiesta inconformidades con los bienes entregados dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la entrega, el Proveedor debe entender que la Entidad Compradora recibió los bienes a su entera satisfacción.
(e) Si la Entidad Compradora comete errores en una Orden de Compra, el Proveedor que la recibe debe informar la existencia de tales errores a Colombia Compra Eficiente y a la Entidad Compradora, para que la Entidad Compradora corrija la Orden de Compra. Si la Entidad Compradora se da cuenta del error debe informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente y al Proveedor para hacer la corrección a que haya lugar. El plazo para comunicar el error en cualquiera de los dos casos vence el día hábil siguiente a la expedición o al recibo de la Orden de Compra, según corresponda…"

Y en cumplimiento del artículo 6 y 7 del Decreto 537 de 2020, donde se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica los cuales establecen:

"*Artículo 6. Adiciónese un inciso al parágrafo 1 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, así:*

Adquisición en grandes superficies. Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección social con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID 19, cuando se trate de la adquisición de bienes relacionados con la emergencia, las entidades públicas podrán adquirirlos mediante el instrumento de agregación de demanda de grandes superficies, ***en cuyo caso el valor de la transacción podrá ser hasta por el monto máximo de la menor cuantía la respectiva Entidad (negrita fuera de texto).***

Artículo 7. Contratación de urgencia. Con ocasión de la declaratoria de Estado de Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y de Protección Social y en los términos del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, se entiende comprobado el hecho que da lugar a declarar la urgencia manifiesta por parte de las entidades estatales, para la contratación directa del suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la Pandemia del coronavirus COVID-19, así como para realizar las labores necesarias para optimizar el flujo de los recursos al interior del sistema de salud. Las actuaciones contractuales adelantadas con fundamento en la urgencia manifiesta se regirán por la normatividad vigente.

Las entidades de la Ley 80 de 1993 podrán contratar de manera directa los bienes y servicio enunciados en el inciso anterior."

El Decreto anteriormente enunciado mantiene las medidas adoptadas por el Decreto 440 del 20 de marzo 2020, mientras dure el estado de emergencia sanitaria, el cual fue declarado mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, de la siguiente manera:

> *"Artículo 1°. Declaratoria de emergencia sanitaria. Declarase la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020. Dicha declaratoria podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada o cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada."*

Adicionalmente la circular 1-6060 del 30 de abril de 2020, mediante la cual se da alcance a la circular No. 01-3-2020-000072 "Apoyos de alimentación - plan de acción de bienestar al aprendiz en centros de formación en el marco de la contingencia COVID – 19" establece que los centros de formación serán responsable de:

> *1. Gestionar la adquisición de bonos de alimentación de primera necesidad alimentaria, preferiblemente almacenes de cadena o grandes superficies de la región, teniendo como referente la normatividad vigente, dentro del estado de emergencia sanitaria decretada por la presidencia de la Republica, para la contratación pública en especial lo contemplado en el artículo 6 y 7 del decreto 537 de abril de 2020.*
>
> *2. Realizar la convocatoria para la asignación de los bonos de alimentación y publicar listados de priorización para la asignación y entrega de los bonos.*
>
> *3. Generar estrategias para la entrega de los bonos de alimentación de conformidad al Plan de bienestar del aprendiz.*
>
> *4. Tener en cuenta la circular No. 06 de la Contraloría General de la República para el reporte de información de recursos destinados a atender la declaración del estado de emergencia sanitaria. De acuerdo con los tiempos establecidos.*
>
> *5. Entregar un bono digital que podrán redimir en el establecimiento, almacén de cadena o grandes superficies que haya contratado el centro de formación para la compra de productos de primera necesidad.*
>
> *6. Apoyo de alimentación adquirido mediante la plataforma de Colombia Compra Eficiente en lo concerniente a bienes y servicios de características técnicas uniformes de conformidad a lo establecido en el acuerdo marco de precios"*

En cumplimiento de la normatividad enunciada anteriormente, el presente proceso al no superar el monto máximo de la menor cuantía de nuestra Entidad, al estar vigente la emergencia sanitaria y a la necesidad de priorizar la entrega de los bonos de alimentación se realizará por el procedimiento en Grandes Superficies.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, la entidad procede a realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica, para lo cual deja constancia en el presente documento.

El comercio se hace cada vez más importante en cualquier sistema económico, pues complementa la actividad del sector primario (agropecuario) y del sector secundario (industrial), este sector terciario presta servicios de comercio, transporte y comunicaciones, entre muchos otros.

El comercio se puede definir como la "prestación del servicio de distribución, canalización y venta de todo tipo de bienes, tanto a nivel nacional como internacional". La actividad comercial en la economía no puede crecer EFICIENTEMENTE sin un crecimiento paralelo o mayor de la producción de bienes. La esencia económica del sector servicios en general no es la producción de algo físico sino de intangibles que hacen posible que el aparato productivo siga funcionando. Otra de las funciones importantes del sector terciario es la relación y síntesis de la información de oferta y demanda que ayude a la formación de precios y mantenimiento de un modelo de mercado con información "perfecta".

En diciembre de 2019 las ventas reales del comercio minorista aumentaron 7,1% y el personal ocupado varió 2,1% en relación con el mismo mes de 2018. Excluyendo el comercio de vehículos automotores y motocicletas, la variación de las ventas reales de este sector fue de 8,1%.

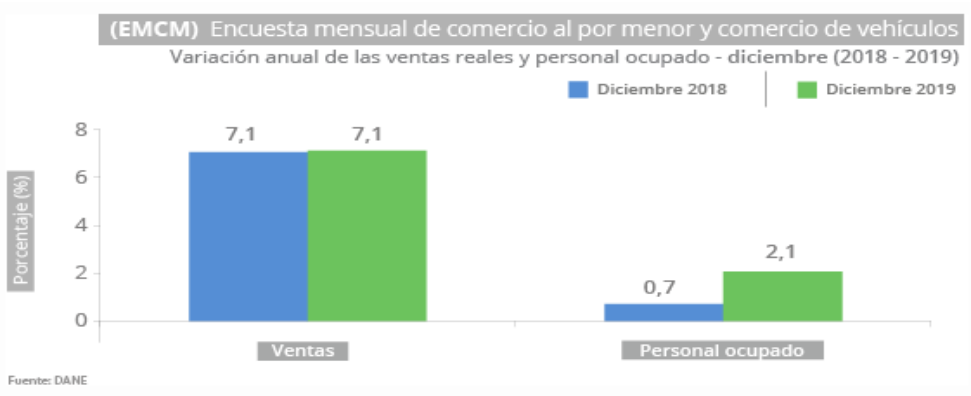

En diciembre de 2019, las ventas del comercio minorista aumentaron 7,1% frente a las registradas en el mismo mes de 2018. De las 16 líneas de mercancías que se investigan 15 registraron variaciones positivas en las ventas reales.

En diciembre de 2019, los almacenes no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos aumentaron las ventas reales en 6,5% y los almacenes no especializados con surtido compuesto

principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco incrementaron sus ventas reales en 24,7%, aportando en conjunto 4,8 puntos porcentuales a la variación. En cuanto al comercio especializado, se destacaron por su contribución positiva a la variación total, los establecimientos dedicados al comercio de productos textiles, prendas de vestir y sus accesorios, seguido por el comercio de combustibles, lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores

El personal ocupado por el comercio minorista en diciembre de 2019 varió 2,1% frente al mismo mes del año anterior, como resultado del aumento en 3,7% en el personal permanente, de 0,1% del personal temporal directo y la disminución de 4,0% en el personal temporal contratado a través de empresas. Por actividad económica (CIIU Rev.4 A.C.), en diciembre de 2019 los almacenes no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos presentaron un crecimiento en el personal ocupado de 4,9% y los establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco registraron una variación positiva de 11,9%. En cuanto al comercio especializado, por su contribución positiva a la variación total se destaca la mayor contratación en el comercio especializado en la venta de productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador

En diciembre de 2019 frente a diciembre de 2018, las ventas reales del comercio minorista crecieron en las cinco ciudades estudiadas. Las mayores variaciones positivas se presentaron en Medellín y Barranquilla con 7,7% y 7,0% respectivamente

En el periodo enero-diciembre 2019 en comparación con el mismo periodo de 2018, las ventas reales del comercio minorista crecieron en las cinco ciudades estudiadas. Las mayores variaciones positivas se presentaron en Barranquilla con 5,8%, Medellín con 5,5% y Bogotá con 4,2%

El análisis del sector se realizó con base en la siguiente página de internet:

- https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/mmcm/bol_emcm_dic19.pdf

9. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para la elaboración del estudio de la oferta del proceso de contratación se procedió de la siguiente manera:

Se realizó revisión de los acuerdos marcos vigentes y no existe alguno que pueda satisfacer la necesidad de la entidad, dando cumplimiento al Decreto 1082 de 2015; Artículo

2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios: Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

¿Quién Vende?

Se procede a revisar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, encontrando el Instrumento de Agregación de Demanda: Catálogo ayudas humanitarias – IAD Emergencia COVID-19 vigente desde el 21 de mayo de 2020, donde se encuentran que Grupo Éxito, Colsubsidio y Cencosud son proveedores aplicables para la adquisición de bonos virtuales:

Plantilla en la TVEC	Articulo					
86109	Bono Virtual	$100.000	NA	$100.000	NA	$100.000

*Recuerde que estos no son los precios definitivos sino los precios maximos (techo) que puede cobrar un proveedor por cada articulo
*La presentaciòn de lo articulos que componen los mercados o kits puede variar siempre y cuando se de cumplimiento al minimo requerido en cantidad y unidad de medida.

De acuerdo a lo anterior se realiza la solicitud de cotización con No 86794 el día 01 de junio de 2020 en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, obteniendo con el siguiente resultado:

Con base en lo anterior, se puede determinar cuál es la cotización de menor valor, definiéndose que el proveedor seleccionado es CENCOSUD COLOMBIA S.A. Y se estableció que el valor sujeto a la contratación es de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. ($151.742.400)**, El valor incluye todos los gastos y costos en que incurra el contratista para la legalización y cumplimiento del contrato, pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

10. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se elaboró un presupuesto de acuerdo con precios y condiciones del mercado y a las incidencias propias del destino de los bienes objeto del contrato.

Estudio Técnico: Es procedente efectuar la contratación toda vez que las condiciones técnicas enunciadas en el numeral 3 del presente estudio, permitirán satisfacer las necesidades.

Estudio Económico: Se determinó el valor del contrato a ejecutar mediante la utilización de la ficha técnica establecida en la tienda virtual de estado colombiano de la empresa CENCOSUD COLOMBIA S.A., como se evidencia en los resúmenes presentados anteriormente y que se resume en el siguiente cuadro:

ITEM	BONOS REDIMIBLES	CANTIDAD BONOS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Cada bono redimible por valor de $100.000	1616	$93.900	$151.742.400

11. PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DE LA ORDEN DE COMPRA

El Presupuesto oficial total disponible es de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. ($151.742.400) INCLUIDO IVA**, así como todos los gastos y costos en que incurra el oferente aceptado para la legalización y cumplimiento de la oferta aceptada, pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

Los recursos están amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4020.

12. OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA

Obligaciones Generales del Contratista:

a) Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la Carga Salarial y Prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la Orden de Compra (Contrato).
b) Cancelar cumplidamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de ley, al personal que ocupe dentro de la Orden de Compra (Contrato).

Obligaciones Especiales del Contratista:

En forma general cumplir con el objeto contractual de conformidad con las especificaciones, calidades y condiciones de ejecución a partir de los requerimientos esenciales y puntuales establecidos en los estudios previos y la propuesta presentada por el contratista, además:

a) Realizar la entrega de los bienes con la calidad, cantidad y condiciones enunciadas en la Orden de Compra (Contrato), dentro de los plazos y lugares determinados en el mismo de conformidad con los Términos y Condiciones-Catalogo ayudas humanitarias. visible en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/alimentos-crudos/catalogo-ayudas-humanitarias-iad-emergencia.
b) Teniendo en cuenta que los bienes objeto del contrato son destinados para el apoyo alimenticio de los aprendices, se requiere que durante la ejecución de la orden de compra (contrato), el contratista disponga en sus supermercados de productos de primera calidad de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. visible en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano.
c) Pagar todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y similares que se causen por razón del perfeccionamiento de la Orden de Compra (Contrato), y aquellos que se deriven de su ejecución, de conformidad con la Ley Colombiana.
d) Estar al día con el pago de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones y CREE, Cajas de Compensación Familiar y SENA).
e) De acuerdo con el Manual de Contratación Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, Código: GCCON-M-001, versión 04, los contratistas, deberán atender lo contenido en el Decreto 1072 de 2015, Libro 2 Parte 2, título 4, capítulos 1,2,3 y 6; artículos 2.24.1.3, 2.2.4.6.1, 2.2.4.6.4, 2.2.4.6.8, los cuales se relacionan con las temáticas de adopción, implementación y obligación de los contratistas frente al desarrollo del Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.
f) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la entidad a través del Supervisor del contrato designado por el ordenador del gasto del Centro de Gestión Industrial.
g) Ejecutar la Orden de Compra (Contrato) dentro del término establecido, bajo las condiciones técnicas y financieras estipuladas en la "… Guía de Compra del IAD Covid19 (Ayudas Humanitarias) en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y en los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
h) Reportar de manera inmediata y por cualquier medio, toda novedad o anomalía a la entidad a través del supervisor del contrato.
i) Cumplir con idoneidad y eficacia el objeto de la Orden de Compra (Contrato)y su alcance.

j) Cambiar los elementos defectuosos o de mala calidad que pudieren resultar en el proceso de redención por parte de los aprendices, de conformidad con el protocolo efectuado por la "… Guía de Compra del IAD Covid19 (Ayudas Humanitarias) en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y en los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

k) Remitir con la periodicidad requerida por el supervisor del contrato un informe de redención de los bonos a través de un correo electrónico con la siguiente información: nombre completo de la persona beneficiaria, numero de documento de identidad de la persona beneficiaria, tipo de documento (CC, CE, PA, PEP, NUIP, RC, TI), fecha de redención del bono.

l) El contratista deberá cumplir con lo indicado en la resolución 666 del 24/04/2020, donde se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus Covid-19.

m) Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST.

n) El proveedor seleccionado por la Entidad, deberán presentar el manual y/o informe del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (incluir matriz de identificación de peligros, y evaluación de los estándares mínimos de acuerdo a la Resolución 0312 de 2019, firmado por el encargado del SGSST o expedida por la ARL, anexando copia de la licencia de prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo, cédula y curso de 50 horas) de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Artículos 2.2.4.1.3., 2.2.4.6.1., 2.2.4.6.4. Y Artículo 2.2.4.6.8. en concordancia con la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, dando cumplimiento con la Guía de Direccionamiento Estratégico Subsistema de Gestión Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo, Requisitos Ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Compra de Productos y Servicios del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, así del Manual de contratación SENA.

o) Las demás que sean inherentes a la naturaleza de la Orden de Compra (Contrato) de conformidad con el Art. 5 de la Ley 80 de 1993 y con la "… Guía de Compra del IAD Covid19 (Ayudas Humanitarias) en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y en los Términos y Condiciones para la operación del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de bienes y servicios para la atención de la emergencia por el COVID-19 Catálogo Ayudas Humanitarias

13. OBLIGACIONES DEL SENA

a. Prestar la mayor colaboración a el contratista, para la correcta ejecución del objeto contractual.

b. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor (a) quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.
c. Para el cargue de los Bonos, la Entidad debe enviará una hoja de cálculo con el nombre completo de la persona beneficiaria, numero de documento de identidad de la persona beneficiaria, tipo de documento (CC, CE, PA, PEP, NUIP, RC, TI).
d. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor (a) designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
e. Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el presente documento.
f. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor (a) dará aviso oportuno de la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
g. Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
h. Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y demás del contratista en desarrollo del objeto contractual.
i. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos.

NOTA: El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, dará lugar al inicio de procesos sancionatorios de conformidad con lo definido en los términos y Condiciones para la operación del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de bienes y servicios para la atención de la emergencia por el COVID-19 Catálogo Ayudas Humanitarias y en los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades Compradoras.

14. GARANTÍAS

Según lo establecido por el documento de la Tienda Virtual del Estado Colombiano "Términos y condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano", en su numeral I "garantías" establece que:

"Los bienes objeto de la Orden de Compra a favor del Gran Almacén están amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013. Cuando la Entidad Compradora decide comprar bienes del Catálogo del Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011, sin perjuicio de que adelante Procesos de Contratación con los Grandes Almacenes por fuera de la TVEC en los cuales requiera garantías adicionales".

15. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá un plazo de ejecución de Tres (3) Mes sin exceder el 31 de diciembre de 2020, contados a partir de la generación de la orden en la tienda virtual del estado colombiano, previo registro presupuestal.

16. LUGAR DE EJECUCION:

En la ciudad de Bogotá, Centro de Formación En Actividad Física y Cultura del SENA en la sede principal en la Transversal 78 J # 41D 15 sur.

17. FORMA DE PAGO

El Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- Centro de formación en Actividad Física y Cultura de la Regional Distrito Capital conforme a lo definido en Términos y Condiciones para la operación del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de bienes y servicios para la atención de la emergencia por el COVID-19 Catálogo Ayudas Humanitarias, realizará un único pago dentro de los **Treinta (30) días calendario siguientes** a la radicación de la factura y/o cuenta de cobro por parte del Contratista a la entidad a través del supervisor del contrato, a la cual se deberá anexar los siguientes documentos, sin los cuales no se dará trámite al pago:

- Certificado de paz y salvo suscrito por el revisor fiscal (cuando se disponga de este servicio) y/o el representante legal, donde acredite el cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social, (Planilla Integrada - EPS, Pensiones y ARL).
- Soporte de pago al sistema de Seguridad Social sea Persona Natural o Persona Jurídica.
- Cámara de Comercio vigente no superior a tres (3) meses (En los casos que se requiera).
- Número de la cuenta y banco del contratista beneficiario.
- Recibo a satisfacción de los bienes o servicios facturados firmados por el supervisor asignado por el Subdirector del Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica de la Regional Distrito Capital.
- Orden de Pago impartida por el Ordenador del gasto, hecho que se realizará al interior de la Entidad.

En todo caso, los pagos antes previstos se sujetarán a los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los Artículos. 73 y 74 del Decreto 111 de 1996 y a la verificación de lo dispuesto en el Artículo. 50 de la Ley de Reforma Laboral (Ley 789 de 2002).

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo efecto, empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna.

18. SUPERVISIÓN

La Supervisión de la Orden de Compra, será ejercida por la funcionaria Diana Carolina Higuera Riaño designada por el Subdirector del Centro de Formación en Actividad Física y Cultura del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- Regional Distrito Capital, quien deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 4 de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la ley 1474 de 2011, y la Parte 2, Titulo 1, Capitulo 1, Sección 1, Subsección 2 - articulo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015. Concomitante debe cumplir con las funciones señaladas en la Resolución No 0202 de 2014 por la cual se establece el Manual de Supervisión del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA.

19. MATRIZ DE RIESGOS

De conformidad con los planteamientos del Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y con el fin de establecer la distribución definitiva de los riesgos a continuación se presenta la estimación, tipificación, y asignación de los riesgos previsibles involucrados en el presente proceso de contratación.

Acorde a la guía de identificación y valoración de riesgos de la agencia colombiana de contratación estatal Colombia compra eficiente la entidad realizo la matriz de riesgos del presente proceso.

Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
								Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
Cambios de normatividad o temas legales que impidan realizar la entrega de los bienes.	Cambio en el objeto de contratación	1	3	4	Bajo	Entidad Estatal	Agilizar el procesamiento de los estudios previos y contrato. Acuerdo marco vigente	1	3	4	Bajo	No	Entidad Estatal	30/04/2020	10/05/2020	Revision de acuerdos marco de precios	Diaria
No disponibilidad de los bienes en los tiempos solicitados.	Vencimiento de elementos	1	3	4	Bajo	Contratista	Condiciones y plazo de entrega acorde a las fechas de vencimiento	1	1	2	Bajo	No	Entidad Estatal	30/04/2020	10/05/2020	Revision de acuerdos marco de precios	Diaria
Fallas en el cumplimiento de los tiempos.	Vencimiento de elementos	1	3	4	Bajo	Contratista	Incluir Polizas de Cumplimiento	1	2	3	Bajo	No	Contratista	30/04/2020	10/05/2020	Revision de acuerdos marco de precios	Diaria
Incumplimiento en cuanto al personal para prestar el servicio.	Demoras en la entrega de elementos	2	2	4	Bajo	Contratista	Incluir Polizas de Cumplimiento	1	2	3	Bajo	No	Contratista	30/04/2020	10/05/2020	Revision de acuerdos marco de precios	Diaria
Falta de pago o retrasos en los pagos del valor del contrato.	Generacion de reservas presupuestales	1	3	4	Bajo	Entidad Estatal	Gestionar a tiempo de PAC	1	2	3	Bajo	No	Entidad Estatal	30/04/2020	10/05/2020	Programacion y gestion de pac	Diaria
Ausencia de disponibilidad presupuestal.	Imposibilidad de contratar	1	1	2	Bajo	Entidad Estatal	Gestion de disponibilidades presupuestales	1	2	3	Bajo	No	Entidad Estatal	30/04/2020	10/05/2020	revision Presupuestal	Diaria
Efectos derivados de la existencia del daño emergente del contratista, por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los terminos del contrato y de la legislación existente.	Ocurrencia de accidentes por manipulacion de elementos	1	3	4	Bajo	Contratista	Incluir Polizas de Responsabilidad Civil Extracontractual	1	2	3	Bajo	No	Contratista	30/04/2020	10/05/2020	Revision de acuerdos marco de precios	Diaria
Los efectos originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aploicables al proyecto.	Obsolecencia del proceso	1	1	2	Bajo	Entidad Estatal	Actualizacion de catalogo AMP	1	2	3	Bajo	No	Contratista	30/04/2020	10/05/2020	Revision de acuerdos marco de precios	Diaria
Estimación inadecuada de los costos.	Baja cobertura en la totalidad de elementos necesarios	1	3	4	Bajo	Entidad Estatal	Actualizacion de catalogo AMP	1	2	3	Bajo	No	Contratista	30/04/2020	10/05/2020	Revision de acuerdos marco de precios	Diaria
Financiamiento del contrato por parte del contratista para el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema integral de salud y parafiscales.	Demoras en la entrega de elementos	2	2	4	Bajo	Contratista	Incluir Polizas de salarios y aportes	1	2	3	Bajo	No	Contratista	30/04/2020	10/05/2020	Revision de acuerdos marco de precios	Diaria
Indisponibilidad del servicio por terminación unilateral del contrato.	Elementos sin mantenimiento	1	1	2	Bajo	Contratista	Incluir Poliza de cumplimiento	1	2	3	Bajo	No	Contratista	30/04/2020	10/05/2020	Revision de acuerdos marco de precios	Diaria
Incumplimiento en el pago de obligaciones laborales.	Demoras en el pago final	1	3	4	Bajo	Contratista	Incluir Polizas de salarios y aportes	1	2	3	Bajo	No	Contratista	30/04/2020	10/05/2020	Revision de acuerdos marco de precios	Diaria
Incumplimiento o retardo en la presentación de requsitos legales para celebrar o ejecutar el contrato.	Demoras en la contratacion estatal	2	3	5	Medio	Entidad Estatal	Manejo adecuado de tiempos de contratacion	1	2	3	Bajo	No	Entidad Estatal	30/04/2020	10/05/2020	Revision de acuerdos marco de precios	Diaria
Violación de la confidencialidad y mal manejo de la información a la que tenga acceso el contratista, debiendo asumir en su totalidad las consecuencias patrimoniales y penales que se derivan del manejo indebido de la información que obtenga por causa y con ocasión de la ejecución del contrato.	N/A	1	1	2	Bajo	Entidad Estatal	N/A	1	2	3	Bajo	No	Entidad Estatal	30/04/2020	10/05/2020	Revision de acuerdos marco de precios	Diaria
Incremento de los precios o tarifas de los servicios prestados por el contratista, decretadas oficialmente por el gobierno nacional.	Elementos sin mantenimiento	2	2	4	Bajo	Entidad Estatal	Manejo adecuado de tiempos de contratacion	1	2	3	Bajo	No	Entidad Estatal	30/04/2020	10/05/2020	Revision de acuerdos marco de precios	Diaria
Falta de calidad en el servicio prestado.	Accidentes por manipulacion	1	3	4	Bajo	Contratista	Incluir Poliza de cumplimiento	1	2	3	Bajo	No	Contratista	30/04/2020	10/05/2020	Revision de acuerdos marco de precios	Diaria
Falta de disponibilidad de los bienes necesarios para llevar a cabo el objeto del contrato.	Elementos sin mantenimiento	1	3	4	Bajo	Contratista	Incluir Poliza de cumplimiento	1	2	3	Bajo	No	Contratista	30/04/2020	10/05/2020	Revision de acuerdos marco de precios	Diaria
Prestacion del servicio con repuestos defectuosos.	Accidentes por manipulacion	1	3	4	Bajo	Entidad Estatal/Contratista	Incluir Poliza de cumplimiento	1	2	3	Bajo	No	Contratista	30/04/2020	10/05/2020	Revision de acuerdos marco de precios	Diaria
Daños o perdidas de los bienes de propipiedad del contratista, causados en lugar de ejecución del contrato	Sobre Costos No contemplados	2	2	4	Bajo	Entidad Estatal	Protocolo de seguridad Interna	1	2	3	Bajo	No	Entidad Estatal	30/04/2020	10/05/2020	Revision de Bitacoras	Diaria

20. INDEMNIDAD DEL SENA

El contratista mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el SENA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al SENA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El SENA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista su vez reconocerá los costos qué estos le ocasionen al SENA, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento ni por el hecho que el SENA en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contractuales reclamos demandas o acciones legales Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del SENA éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el SENA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios motivo del contrato o a utilizar cualquier otro medio legal.

En constancia se firma en Bogotá, a los nueve (09) días del mes de junio de 2020.

JOSE GIOVANNI LOZANO BOLIVAR
Subdirector del Centro de Formación en Actividad Física y Cultura.

Elaboró: Camilo Perilla Cortes – Líder Compras CFAFC
Revisó: Leonardo Benavides Castro – Contratista Abogado CFAFC
Revisó: Magda Janeth Daza Gaitán – Contratista Apoyo SST CFAFC
Revisó: Diego Mauricio Díaz Ramírez – Contratista Apoyo Gestión Ambiental CFAFC
Vo.Bo.: Myriam Eugenia Camargo Riascos – Coordinadora Grupo de apoyo administrativo Intercentros Complejo Paloquemao